

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRICHES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 1 de 2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2011 y nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	81.411,02	81.411,02
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	126.100,00	127.375,67
III	GASTOS FINANCIEROS	500,00	500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500,00	19.566,74
V			
VI	INVERSIONES REALES	32.272,00	151.461,07
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>256.783,02</b>	<b>380.314,50</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	84.938,04	84.938,04
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.520,84	2.520,84
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	40.434,93	40.434,93
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.385,76	83.385,76
V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.794,45	15.794,45
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.709,00	91.875,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	61.365,48
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>256.783,02</b>	<b>380.314,50</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Carriches 7 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Isidro Castaño del Pino.

N.º I.- 9582